

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Nelson Darío Escobar Montoya
Convocados	Banco Popular S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00407 00
Instancia	Única
Providencia	Acepta notificaciones por aviso. Requiere liquidador. Ordena compartir expediente

Revisadas las notificaciones por aviso remitidas a los acreedores EDGAR FABIAN ESCOBAR MONTOYA y SYSTEMGROUP (Doc.49 y 50), así como a la cónyuge del deudor RUTH BLASINA MARÍN VEGA (Doc. 51) como mensajes de datos (correo electrónico) así como el acuse de recibo automático de las mismas, se puede decir que tales diligencias fueron realizadas conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se tienen por surtidas el día 28 de julio de 2022 las dos primeras y 29 de julio de 2022 la enviada a la señora Marín Vega.

En cuanto a la notificación realizada a las personas jurídicas BANCO POPULAR, SERLEFIN S.A. y REFINANCIA S.A.S., las mismas deberán ser nuevamente remitidas a los correos electrónicos que aparecen en los certificados de existencia y representación legal de dichas entidades, visibles en los Docs. 56 al 58 del expediente (los cuales fueron descargados de las bases de datos de la Cámara de Comercio a la que tiene acceso el Despacho), dado que se enviaron a direcciones electrónicas de los apoderados que asistieron a la audiencia de negociación de deudas, sin que haya certeza que en la actualidad tales abogados ejerzan la representación judicial de las entidades.

Frente a la notificación remitida al ICETEX no es necesario realizar pronunciamiento alguno, dado que la referida entidad se encuentra notificada por conducta concluyente desde el 5 de noviembre de 2021 (Doc.29).

Se ordena compartir el expediente con EDGAR FABIAN ESCOBAR MONTOYA, SYSTEMGROUP, y la señora RUTH BLASINA MARÍN VEGA, a fin que tengan acceso a las actuaciones que se surtan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb448ac50c06a54daeb009eacec9787a369945a980e6164bfc2c5fb32ea6af0**

Documento generado en 22/08/2022 08:04:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>